
MEMORIA-INFORME POR LA QUE SE DECLARA LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO QUE SE SOLICITA: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN JAÉN.

Número de Expediente: 11SCJ/2024

Presupuesto base licitación: 22.143,16 € (IVA excluido). A dicha cantidad le corresponde un IVA de 4.650,06 euros, por lo que la cantidad total asciende a 26.793,22 euros.

Valor estimado: 44.286,32 IVA excluido. Se prevé una prórroga de 12 meses.

Partida presupuestaria:

2024	1300020000 G/12S/21200/23 01	4.465,54 euros	2 meses
2025	1300020000 G/12S/21200/23 01	22.327,68 euros	10 meses

Servicio proponente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

Servicio que se solicita: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de la sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén, sita en Paseo de la Estación 15 de Jaén.

Ejecución: Desde el 1/10/2024 hasta el 30/09/2025. (12 meses con posibilidad de prórroga de 12 meses).

Pago: Mensual

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

Con objeto de proceder al mantenimiento preventivo y técnico legal, así como el mantenimiento correctivo, de diversas instalaciones técnicas de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Jaén, afectando tanto a la propia edificación, como a maquinaria, instalaciones, inspecciones obligatorias, baja tensión y todo aquello que permita el funcionamiento normal y regular de dicho centro, se precisa la contratación de una empresa que realice dicho mantenimiento, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), por el cual *las necesidades que dan comienzo a este expediente deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*, y con el artículo 116, por el que se requiere la necesidad motivada, previa tramitación del correspondiente expediente iniciado por el órgano de contratación, y de conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001), este Servicio **INFORMA** que los medios materiales y personales de este Servicio son inadecuados e insuficientes para desarrollar la prestación de referencia, al no figurar en la relación de puestos de trabajo, personal laboral perteneciente a la categoría de Mantenimiento o similar y no siendo posible, por tanto, cubrir las exigencias



Paseo de la Estación, 15 . 23071 Jaén. Telf.: 953 013 000. Fax.: 953 013 013.

ANA MARIA LOPEZ LOPEZ		26/03/2024 11:25:48	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwaEODK066Ggx3HKvFI7av7UvI5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que se tratan de satisfacer por medios propios, por lo que **SE SOLICITA**, en virtud del artículo 17 de la referida norma, que se celebre contrato con una empresa de servicios del sector correspondiente y que se de cumplimiento al artículo 63.3.a) de la misma, procediendo a la publicación de esta memoria justificativa en el perfil del contratante.

Asimismo el presupuesto declarado para la necesidad del contrato de servicio que se solicita es adecuado a los precios de mercado y queda justificado, según prevé la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 101.1.a), por el **valor estimado de 44.286,32 euros**, importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones y consistente en los costes que han sido tenidos en cuenta (costes laborales según el Convenio siderometalúrgico para la provincia de Jaén, gastos de explotación – vehículo, combustible, seguros, herramientas, EPIs-, materiales previsibles, subcontrataciones posibles, OCAs,...) conforme al Convenio Colectivo sectorial vigente.

Se justifica la no división en lotes de este contrato, atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La división en lotes del objeto del contrato, requeriría la contratación de un número mayor de operarios ocasionando un perjuicio al servicio que se solicita e incurriendo en costes superiores a los estimados, lo que contradice el mandato imperativo de utilizar los recursos públicos con eficacia y eficiencia. Además, la propia documentación a la que obliga el pliego citado y las reuniones de coordinación con la empresa adjudicataria dificultarían la ejecución normal del objeto del contrato.

Jefa de Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos

ANA MARIA LOPEZ LOPEZ		26/03/2024 11:25:48	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwaEODK066Ggx3HKvFI7av7UvI5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	